CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE POR CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE POR LOCACIÓN DE INMUEBLES

Entre la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR), representada en este acto por el
Señor Contador EDUARDO ASEFF (D.N.I. 8.585.142), en su carácter de DIRECTOR GENERAL
ADMINISTRATIVO con domicilio en la calle Esmeralda 255 2° piso de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
en adelante denominada como "LOCATARIA" por una parte, y por la otra VISOR ENCICLOPEDIAS
AUDIOVISUALES S.A. (CUIT:30-65516991-8) representada en este acto
por
de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado como "LOCADOR", suscriben el presente
contrato de locación sujeto a las cláusulas siguientes:
PRIMERA-OBJETO:
El LOCADOR da en locación a la LOCATARIA y esta acepta de conformidad en tal concepto, el inmueble
ubicado en calle Arbeleche 1570-1580 y Del Barco Centenera 2749-2759, Nueva Pompeya (Comuna 4), de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La LOCATARIA manifiesta que está en tenencia del inmueble, objeto del

SEGUNDA-DESTINO:

presente contrato.

La LOCATARIA destinará el inmueble para oficinas de personal y cocheras, siendo por su exclusiva cuenta todo impuesto, tasa o gravamen, que correspondiere por la actividad que se desarrollará en el inmueble locado.-

TERCERA-PLAZO:

El plazo de la locación se estipula en TREINTA Y SEIS (36) meses contados a partir de de	de
202_ de modo que vencerá indefectiblemente el día de de 202 Transcurrido el	plazo del
presente contrato vencerá en forma automática, sin necesidad de interpelación alguna, por el mero ve	encimiento
del término acordado, obligándose la LOCATARIA a restituir al LOCADOR el inmueble objeto de l	a presente
locación	

CUARTA – JURISDICCIÓN:

El LOCADOR se someterá, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones dimanadas del presente Contrato, a la jurisdicción del Juzgado de Ejecución que la Corte Suprema de Justicia de la Nación designe en los autos caratulados: "MENDOZA, Beatriz Silvia c/Estado

Nacional y otros s/daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)", renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, para lo cual fijan sus domicilios, a todos los efectos legales, en los denunciados en el encabezado.-

QUINTA – NORMATIVA APLICABLE:

La presente contratación se regirá por el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, aprobado por la Resolución ACUMAR N.º 402/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD) y sus modificatorias, por las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y por las estipulaciones del presente Contrato. En todo lo que no se halle previsto expresamente por la documentación contractual, se aplicarán analógicamente las normas de derecho privado y los usos y costumbres del mercado inmobiliario.

SEXTA - PRECIO:

El	precio	de	esta	locación	convenido	y	aceptado	se	establece	en	la	suma	de	PESOS
						(§	S)	mensuales.	_				

Si durante el primer año de ejecución del presente contrato se producen modificaciones de mercado, debidamente justificadas, que modifiquen las condiciones del contexto en las cuales el DEPARTAMENTO DE TASACIONES DEL BANCO PROVINCIA determinó el valor locativo utilizado como referencia para establecer el monto del presente, el canon locativo, se ajustará para el período del año siguiente según las mismas pautas valuatorias establecida en el marco de la ley de alquileres Ley Nº 27.551 para la continuidad del contrato, comenzando a regir el nuevo canon locativo en el mes TRECE (13) del presente contrato, aunque se fijara a posteriori por demoras administrativas no imputables a la LOCADORA.- nuevo canon locativo actualización se cobrará retroactivamente al mes 13 del presente contrato.-------

SÉPTIMA: COTIZACIÓN

El LOCADOR cotizó el valor locativo en PESOS, moneda nacional de curso legal vigente al día de la firma del contrato. Asimismo, ha tenido en cuenta todo gasto o concepto que aun no estando contemplado en el presente contrato sea necesario para brindar a la LOCATARIA el adecuado uso y goce del bien locado, en las condiciones en las cuales fue locado siempre y cuando esos gastos no se hayan generado por responsabilidad de la LOCATARIA. Esto es, el precio consignado en el contrato es el precio final. -

OCTAVA - PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO:

El LOCADOR podrá presentar la factura dentro de los TREINTA (30) días anteriores al inicio del período locativo de que se trate.

El plazo para el pago de las facturas será dentro de los TREINTA (30) días corridos posteriores a su presentación, según lo establecido en el Artículo 128° del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución ACUMAR N° 402-E/2017 y sus modificatoria.

En el supuesto que el proveedor se hallare comprendido en algún régimen especial, fuere exento o no alcanzado por los tributos, deberá acreditar esta circunstancia en el momento de la oferta, acompañando copia de la normativa que así lo determina. Sin perjuicio de ello, quien resultare finalmente adjudicatario y se encuentre bajo tales condiciones, deberá adjuntar la constancia en oportunidad de cada factura, acreditando de tal forma la vigencia del régimen especial.

A todos los efectos, deberá tenerse presente que el pago se hará en PESOS ARGENTINOS.

La ADJUDICATARIA deberá presentar la documentación citada en la Mesa General de Entradas y Archivos de esta AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO sita en Esmeralda 255 Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, de acuerdo al siguiente detalle:

Factura: original, con mención del número de Orden de Compra a la que corresponde.

Otra documentación: en caso de corresponder.

ACUMAR posee CUIT N° 30-71130932-9; su carácter frente al IVA y el Impuesto a las Ganancias es el de exento, por lo tanto, no deberá discriminarse en la factura que al efecto se emita el IVA que eventualmente pudiera recaer en la operación según lo establecido en el Artículo N° 39 del Decreto N° 280/97.

Le corresponde actuar como agente de retención de los impuestos mencionados, por imperio de las Resoluciones Generales AFIP Nº 18/97 y DGI Nº 2784, en las facturaciones que se emitan, y atento a la no discriminación señalada deberá indicarse el importe del IVA contenido en la operación y, en su caso, otros conceptos no sujetos a retención (por ejemplo: impuestos internos).

El tipo de factura que debe emitirse se identificará con las letras que para cada caso se establece a continuación:

- 1.- De tratarse de un proveedor que revista la condición de responsable inscripto en el IVA: letra "B".
- 2.- De tratarse de un proveedor que sea responsable no inscripto, exento, o no alcanzado por el impuesto: letra "C".

Todos los comprobantes mencionados deberán ajustarse a lo establecido en la Resolución General AFIP N° 3419/91, y sus complementarias y modificatorias, Resolución General AFIP N° 2853/10 modificada por Resolución General AFIP N° 2939/10 y la Resolución General AFIP N° 2973/10 donde se dispone como obligación de los proveedores la emisión de Factura Electrónica.

NOTA: En el marco de la Pandemia COVID-19 y debido a la emergencia pública en materia sanitaria declarada

por el Poder Ejecutivo Nacional, por lo cual en caso de subsistir la medida, las facturas y la documentación que deban presentar los proveedores deberán ingresarla de forma electrónica a través Mesa de Entradas Virtual Habilitada (http://www.acumar.gob.ar/contacto/).-

NOVENA - ESTADO DEL INMUEBLE- RESTITUCIÓN-VISITAS:

El LOCADOR manifiesta que el inmueble se encuentra en perfecto estado de uso y conservación, con todas sus instalaciones, artefactos y servicios en perfecto estado de funcionamiento. La LOCATARIA se compromete a restituir el inmueble y sus accesorios, en el mismo estado que los recibe, obligándose a reparar todos los deterioros, salvo los producidos por el mero transcurso del tiempo y el buen uso, y a reemplazar los objetos que faltaren por otros de similares características. Serán por cuenta del LOCADOR las refacciones que durante la vigencia del contrato fuera necesario efectuar, si ellas fueren originadas por vicios ocultos, para mantener la propiedad en buen estado de conservación e higiene de acuerdo a lo estipulado por las disposiciones vigentes en la materia, de manera que puedan servir satisfactoriamente para el uso que se la destina. El LOCADOR podrá, en horario y días hábiles, previo aviso a la LOCATARIA, visitar el inmueble a fin de inspeccionar el estado del mismo y sus accesorios, y verificar el cumplimiento por la LOCATARIA de las obligaciones asumidas en el presente contrato.-

DÉCIMA - EXONERACION DE LA LOCADORA:

LAS PARTES deberán cumplir con toda la normativa legal correspondiente a la actividad que realiza y mantendrá indemne a su costa a la contraparte y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones propios o de su personal o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de la presente contratación.-

DÉCIMO PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD:

Con respecto a cualquier información que ambas partes contratantes identifiquen como reservada y sea entregada por una de las partes a la otra para cualesquiera de los fines de esta contratación, la LOCATARIA y el LOCADOR se comprometen a mantenerla en forma confidencial. -

DÉCIMO SEGUNDA - MODIFICACIONES:

La LOCATARIA, previa conformidad por escrito del LOCADOR, podrá introducir en el inmueble que arrienda, todas aquellas modificaciones que sean indispensables para adaptarlo a su servicio, sin que ello importe

Página 4 de 18

obligación por parte de la LOCATARIA de volverlas a su anterior estado cuando desocupe la propiedad. -

DÉCIMO TERCERA - TASAS Y SERVICIOS:

Son a cargo de la LOCATARIA, los siguientes gastos correspondientes al inmueble: provisión de energía eléctrica, agua, tasa por Alumbrado Barrido y Limpieza (ABL) y otras tasas municipales, debiendo entregar al LOCADOR las copias de los comprobantes de dichos pagos.

Los gastos de impuestos municipales no podrán superar en un CUARENTA POR CIENTO (40 %) el valor de la locación del inmueble.

En los casos que corresponda, la LOCATARIA realizará los trámites de cambio de titularidad de servicios pertinentes. -

DÉCIMO CUARTA - OBLIGACIONES DE LA LOCATARIA:

La LOCATARIA se compromete a:

- a) Efectuar a su exclusivo costo todas las reparaciones y gastos que fueran necesarios a fin de mantener el Inmueble y sus accesorios, en el mismo estado en que estos se encuentren conforme el presente contrato, salvo las modificaciones estipuladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA. -
- b) Pagar puntualmente los servicios y tasas a su cargo respecto del inmueble y entregar al LOCADOR las respectivas copias de los comprobantes de pago, al devolver el inmueble a la finalización de la vigencia del contrato. -
- c) Mantener los mencionados servicios conectados y en perfecto estado de funcionamiento y abonar todos los gastos de reposición, y las correspondientes multas, de los servicios cortados, interrumpidos o cancelados por falta de pagos y/o por cualquier otra causa imputable a la LOCATARIA. —

DÉCIMO QUINTA - DEPÓSITO EN GARANTÍA:

En	garantía	de	las	obligaciones	asumidas,	la	LOCATARIA	abonará	la	suma	de	PESOS
					(\$), que s	e correspo	nde (con DOS	S (2)	meses de
alqu	iler, la que	e que	dará e	n depósito de g	garantía en p	oder	del LOCADOR,	a fin de ga	aranti	izar la ir	ndemi	nidad del
bien	. La suma	perci	bida r	no devengará in	tereses y no	podr	á ser aplicada al p	oago de alo	luiler	es. Una	vez e	entregado
el b	ien en per	fecta	s cond	diciones y de c	onformidad	a la	finalización del	contrato d	e loc	cación, e	el LO	CADOR
resti	tuirá a la L	OCA	TAR	IA la suma perc	ibida en cond	cepto	de depósito en ga	arantía.				

DÉCIMO SEXTA - CESIÓN DE CONTRATO:

La LOCATARIA no podrá ceder, total o parcialmente, el presente contrato. Asimismo, queda prohibido sublocar Página 5 de 18 o dar en comodato el inmueble y/o sus accesorios, sea en forma total o parcial.-

DÉCIMO SÉPTIMA - PROHIBICIÓN DE PUBLICIDAD:

Conforme surge de la especial naturaleza de las cláusulas que componen el presente contrato, el LOCADOR no podrá efectuar ningún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión sin contar con la autorización previa y por escrito de la ACUMAR. Si así lo hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho por culpa del LOCADOR.-

DÉCIMO OCTAVA - LÍNEAS TELEFÓNICAS:

El LOCADOR autoriza a la LOCATARIA a gestionar ante la empresa prestataria del servicio telefónico el cambio de titularidad de la/s línea/s telefónica/s instalada/s o a instalar, en el inmueble de que se trata, la/s que le serán restituida/s finalizada la relación contractual y devuelto formalmente el inmueble.-

DÉCIMO NOVENA - SEGURO:

La LOCATARIA está obligada a contratar un seguro por riesgo contra incendio del inmueble, como así también por los cristales del frente del inmueble, cuya vigencia será de la duración de la locación.-

VIGÉSIMA – INCUMPLIMIENTOS:

MORA DE LA LOCATARIA. DAÑOS Y PERJUICIOS: El incumplimiento de cualquiera de las PARTES de las obligaciones establecidas a su cargo en este contrato, las hará Incurrir en mora de pleno derecho, Sin necesidad de requerimientos o interpelación alguna. No obstante ello, ante la mora en el pago de dos o más alquileres mensuales, el LOCADOR intimará previamente a la LOCATARIA para que dé cumplimiento a dicha obligación de pago en un plazo perentorio de QUINCE (15) días hábiles administrativos. Transcurrido el plazo indicado sin que la obligación haya sido cumplida, el LOCADOR podrá solicitar de inmediato su desalojo, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran corresponderle.-

MORA EN EL PAGO DE EXPENSAS, IMPUESTOS Y SERVICIOS: Si la LOCATARIA incurre en mora en el pago de las expensas, o de los impuestos, tasas, contribuciones y servicios a su cargo, que graven el INMUEBLE, deberá abonar los intereses, recargos y/o actualizaciones que dicha mora ocasione.-

VIGÉSIMO PRIMERA:

Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios especiales en los mencionados en el encabezado, en donde serán válidas todas las notificaciones.

LOCADOR: Pedro Anibal Arbeletche Nº 1580 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

LOCATARIA: Esmeralda N° 255 2	° piso de esta	Ciudad Autónoma	de Buenos Aires						
En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad									
Autónoma de Buenos Aires, a los	días del	de	de 202						

ANEXO II - ACTA INVENTARIO

Entre la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR), representada en
este acto por el en su carácter de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de "LOCATARIA" por una parte, y por la otra
representada en este por el Sr,
con domicilio en
su carácter de "LOCADOR", convienen labrar la presente Acta INVENTARIO y ESTADO DEL
INMUEBLE, y con la total conformidad de ambas partes, dejando constancia de la existencia de
los bienes que se encuentran e integran el inmueble locado, según el siguiente detalle:
Al momento de la desocupación del inmueble, los bienes detallados deberán ser reintegrados al
LOCADOR en el mismo estado de conservación en que se encuentran a la fecha de la firma del
presente, sin perjuicio del normal desgaste producido por su uso y transcurso el tiempo.
En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a losdías del mes
de, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y
a un sólo efecto.
FIRMA:
FIRMA:
ACLARACIÓN:
ACLARACION
DNI:
DM
CARCO

ANEXO III - ACTA DE ESTADO DEL INMUEBLE Y OCUPACIÓN

Entre la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR), representada en
este acto por en su carácter de con domicilio en la calle Esmeralda 255 2° piso de esta
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de "LOCATARIA" por una parte, y por la
otra representada en este por el Sr, con
domicilio de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en
su carácter de "LOCADOR", convienen labrar la presente Acta de Estado de Inmueble y
Ocupación y con la total conformidad de ambas partes, dejando constancia de la existencia de los
bienes que se encuentran e integran el inmueble locado, según el detalle del ANEXO II Acta
inventario.
Estado del Inmueble:
(Si no hubo Observaciones)
"El Inmueble cumple con lo requerido"
Se hace entrega en este acto de las llaves del inmueble objeto del contrato y de su posesión a
total satisfacción del "LOCATARIO".
En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a losdías del mes
de, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y
a un sólo efecto.
FIRMA:
ACLARACIÓN:
DNI:
CARGO:

ANEXO IV: ANEXO DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA- LOCADOR

El que suscribe, el Sr, en representación de la firma con domicilio en
para obrar en su nombre, según consta en acta poder que acompaña, adjunta los siguiente documentos:
DOCUMENTACIÓN LEGAL 1) Conia cortificada dal estatuta social o instrumento que corresponde sus modificaciones y

- 1) Copia certificada del estatuto social o instrumento que corresponda, sus modificaciones y constancia de inscripción ante la Autoridad Competente. En caso de Consorcio o Unión Transitoria de Empresas ha acompañado además el compromiso de asociación con las firmas de sus integrantes autenticadas y deberá ser debidamente inscripta con anterioridad a la primera facturación.
- 2) De actuar por apoderado o representante legal: Instrumento que acredite dicha representación (poder general o especial al efecto, acta de directorio, etc.) debidamente autenticados por escribano público.
- 3) Copia certificada de la Última Acta de Asamblea en donde se hayan designado las autoridades vigentes a la fecha de la suscripción del presente contrato.

DOCUMENTACIÓN FISCAL

- 1) Certificado Fiscal para Contratar vigente: Conforme a lo establecido en el Art 2 de la RG AFIP 4164-E/2017, la unidad operativa de contrataciones constatara, a través de los sitios provistos por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS a tal efecto, que los oferentes no posean deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos seguridad social y que los mismos hayan cumplido con la presentación de declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de seguridad social.
- 2) Constancia de C.U.I.T. indicando si se trata de Agente de Retención y/o Percepción.
- 3) Constancia de inscripción en Ingresos Brutos o Convenio Multilateral indicando si se trata de Agente de Retención y/o Percepción.

DOCUMENTACIÓN CONTABLE

1) Deberá adjuntar Constancia de CBU y tipo de cuenta Bancaria.

FIRMA:
ACLARACIÓN:
DNI:
CARGO:

ANEXO V: ANEXO DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA - DOCUMENTACIÓN DE LA PROPIEDAD

de	, en representación
Aires, en su carácter de "LOCAL	OOR", con poder suficiente para obrar en su nombre, según , ha adjuntado los siguientes documentos:
de la Ciudad Autónoma de Buetitularidad del bien. 2) Acreditado las condiciones de gravámenes que afecten al bien o a de Dominio, Embargos e Inhibicio corresponda, vigentes a la fecha de 3) Acompañado la documentación mayor claridad respecto del bien o oportunamente puedan requerirse. 4) Copia certificada de los planos a de Buenos Aires, con el objeto instalaciones existentes. 5) En el caso que corresponda, el Reglamento de Copropiedad y Adr Ley N° 13.512. 6) Copia del Plano de Obra en caso de Propiedad Horizontal. 7) Inventario en el que conste la formarán parte del inmueble a mobiliario, etc.), ANEXO II. Sin perjuicio de la documentación	pano Público, y firma autenticada por el Colegio de Escribanos enos Aires de los instrumentos públicos que justifiquen la el dominio del inmueble y la inexistencia de todo tipo de su/s titular/es, mediante certificados de Condiciones Generales ones expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble que apertura de la presente contratación. a complementaria y aclaratoria pertinente a efectos de brindar ofrecido, sin perjuicio de los instrumentos y/o documentos que a escala del inmueble, aprobados por el Gobierno de la Ciudad de realizar la verificación de su correspondencia con las oferente ha presentado copia de los Planos de Mensura y el ministración, en caso de tratarse de una propiedad afectada a la o de tratarse de una propiedad indivisa o no afectada al régimen totalidad de los elementos que se entregan instalados y que locar (cortinas, artefactos sanitarios, artefactos eléctricos, detallada precedentemente, la ACUMAR se reserva el derecho ntación adicional que considere pertinente para una mejor
	FIRMA:
	ACLARACIÓN
	DNI:
	CARGO:

ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS PARA LA LOCACIÓN DEL INMUEBLE PARA LA SEDE OPERATIVA DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

1-OBJETO:

La presente contratación tiene como objeto la locación de un inmueble para la Sede operativa de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

El uso del inmueble será destinado a oficinas, depósito y galpón, según las características de cada uno, las cuales se detallan a continuación:

RENGLON UNICO:

a) ESPACIO TOTAL DEL INMUEBLE

• El espacio deberá tener una superficie mínima de SEIS MIL (6000) a NUEVE MIL (9000) METROS CUADRADOS.

b) ESPACIO DESTINADO A OFICINA

<u>Superficie – Distribución de espacios</u>

- El espacio deberá tener una superficie mínima cubierta de QUINIENTOS (500) a MIL QUINIENTOS (1500) METROS CUADRADOS.
- El espacio deberá contar con espacios aptos para el desarrollo de las tareas de trabajo diario, con la adecuada ventilación e iluminación de los locales.

Servicios

Se deberá contar con al menos 2 núcleos sanitario / vestuario. mínimo.

- El espacio deberá contar con todos los servicios de infraestructura necesarios, que se detallan a continuación:
 - ✓ Provisión de agua potable de red.
 - ✓ Provisión de suministro de electricidad.
 - ✓ Sistema de calefacción / refrigeración.
 - ✓ Sistema de desagüe cloacal.
 - ✓ Sistema de desagüe pluvial.
 - ✓ Provisión de instalación eléctrica Monofásica trifásica

Dichas instalaciones deberán encontrarse en perfectas condiciones de funcionamiento y mantenimiento.

c) <u>ESPACIO DESTINADO A DEPOSITO</u>

Superficie – Distribución de espacios

- El espacio deberá tener una superficie mínima cubierta de DOS MIL (2000) A SEIS MIL (6000) METROS CUADRADOS.
- El espacio deberá contar con espacios aptos para el desarrollo de las tareas de trabajo diario, con la adecuada ventilación e iluminación.
- El inmueble deberá tener acceso de entrada a la vía pública para vehículos de gran porte del tipo camión con semi remolque de altura aproximada de 4,00 mts.
- Capacidad para la guarda de vehículos livianos del tipo auto sedan y camioneta.
- El suelo de maniobras y estacionamiento debe estar apto para el transito vehicular liviano y pesado

Servicios

Se deberá contar con al menos 2 núcleos sanitario / vestuario. mínimo.

- El inmueble deberá contar con todos los servicios de infraestructura necesarios, que se detallan a continuación:
 - ✓ Provisión de agua potable de red.
 - ✓ Provisión de suministro de electricidad.
 - ✓ Sistema de calefacción / refrigeración.
 - ✓ Sistema de desagüe cloacal.
 - ✓ Sistema de desagüe pluvial.
 - ✓ Provisión de instalación eléctrica Monofásica trifásica

Dichas instalaciones deberán encontrarse en perfectas condiciones de funcionamiento y mantenimiento.

Estado de conservación

• El inmueble deberá encontrarse en buen estado de conservación edilicia, es decir, no podrán existir factores de riesgo, como ser desprendimiento de mampostería, vidrios rotos, cubiertas en mal estado, filtraciones de agua, riesgos eléctricos, ni patologías constructivas que puedan acarrear peligro al personal que desarrolle su labor diaria en dicho inmueble.

2- UBICACION:

El inmueble deberá encontrarse ubicado en las inmediaciones de la cuenca, preferentemente en Barracas, la Boca, Pompeya o Parque Patricios (zona sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

3- PLANOS

El oferente deberá presentar con la oferta copia de planos de arquitectura.

4- IMPUESTOS MUNICIPALES

El oferente deberá estimar el valor anual del ABL o de Tasa de Servicios Generales, de acuerdo al valor de los últimos doce meses de dicho servicio, deberá presentar copia de la última boleta de ABL o de Tasa de Servicios Generales.

5- PLAZO DE LA CONTRATACIÓN:

TREINTA Y SEIS (36) MESES.

6- INICIO DE LA PRESTACION:

El inicio de la prestación por parte del adjudicatario se computará a partir de las SETENTA Y DOS (72) hs. hábiles desde la fecha de notificación de la Orden de Compra.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Hoja Adicional de Firmas Contrato

N	m	m	P	rn	٠.

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE POR CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE POR LOCACIÓN DE INMUEBLES EX-2022-01663325- -APN-DA#ACUMAR PROCESO N.º 318-0001-CDI22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.